

# **BANCO CENTRAL DEL URUGUAY**

Montevideo, 17 de marzo de 1998.

## **COMUNICACIÓN N° 98/ 33**

---

Ref.: EMPRESAS DE INTERMEDIACION FINANCIERA PRIVADAS. Instrucciones para la elaboración del informe sobre los estados contables consolidados al 31.12.97 (literal b. de disposición transitoria comunicada por Circular N° 1582.

---

Se pone en conocimiento de las empresas de intermediación financiera privadas, que para dar cumplimiento con el informe requerido por el literal b. de la disposición transitoria comunicada por la Circular N° 1.582, en sustitución del previsto en el literal g. del artículo 319.4 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, sobre los estados contables consolidados correspondientes al ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 1997, se deberá proceder de acuerdo con las siguientes instrucciones:

### **OBJETIVOS DEL INFORME**

Los auditores deberán manifestar si han encontrado desviaciones significativas en la elaboración de los estados contables consolidados de acuerdo con lo previsto en los artículos 310 y 400.1.1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, señalando las diferencias con respecto a las instrucciones impartidas por la Comunicación N° 98/5.

### **NATURALEZA DE LA REVISION**

Deberá obtenerse un conocimiento adecuado de los procedimientos utilizados por la empresa de intermediación financiera en la elaboración de los estados contables consolidados y evaluar si los mismos resultan adecuados a tales efectos.

Deberá verificarse el cumplimiento de las distintas etapas establecidas para la consolidación en la mencionada Comunicación, poniendo énfasis en lo concerniente a la reformulación de los estados contables de las entidades financieras a consolidar, en aquellos casos en que se usen políticas contables diferentes a las requeridas por las Normas Contables y Plan de Cuentas para las Empresas de Intermediación Financiera para transacciones y eventos semejantes en circunstancias similares. En este aspecto, será necesario evaluar los procedimientos utilizados por la empresa para valorar y exponer las distintas partidas de acuerdo con las normas bancocentralistas y realizar un análisis selectivo de los ajustes realizados.

Deberá prestarse especial atención a los saldos resultantes de las transacciones verificadas entre las empresas que se consolidan y analizar su adecuada eliminación a la fecha de la información.

**CONTENIDO MINIMO DEL INFORME**

El informe deberá incluir, como mínimo, los siguientes elementos:

- a) Título del informe.
- b) Lugar, fecha de emisión y destinatario del informe.
- c) Identificación precisa de las informaciones objeto de revisión; en el caso de los estados contables de las subsidiarias y sucursales en el exterior, indicar si éstos cuentan con dictamen de contador público independiente.
- d) Mencionar la naturaleza de las pruebas realizadas, dejando constancia de que la revisión fue practicada en base a pruebas selectivas y del alcance obtenido.
- e) Manifiestar si los procedimientos utilizados por la empresa para la elaboración de los estados contables consolidados resultan adecuados a tales efectos.
- f) Manifiestar si en base a la revisión de los estados contables consolidados, se han encontrado desviaciones significativas en la preparación de los mismos en la forma requerida por los artículos 310 y 400.1.1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero y las instrucciones impartidas por la Comunicación N° 98/5. Especialmente deberá informarse si las diferencias puestas de manifiesto en el tratamiento contable de determinadas partidas han sido debidamente explicitadas por la empresa en el Anexo II de la referida Comunicación.
- g) Firma autógrafa del auditor externo, con la aclaración de su nombre y apellido y número de inscripción en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.



**Cr. Héctor Prieto Ferraro**  
Intendente de Instituciones  
de Intermediación Financiera